

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ORDINARIA DE LOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CENDEA DE CIZUR

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria del edificio municipal (Casa Consistorial). Código CPV: 90919200-2

El Ayuntamiento de Cendea de Cizur se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento para la contratación de los trabajos, en el caso en que tanto los precios o el contenido de los mismos no satisfaga las necesidades y expectativas del Ayuntamiento.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento y la unidad gestora es Alcaldía.

3ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 11.340,00 euros (**IVA EXCLUIDO**), referido al periodo de vigencia de la contratación, excluidas las posibles prórrogas.

No serán admitidas las ofertas cuyo importe supere dicha cantidad.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 121.21201

4ª.- PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El contrato se iniciará cuando se notifique al contratista la autorización de inicio de los trabajos o desde la firma del contrato si así lo establece el Ayuntamiento y tendrá una duración inicial de un año renovable como máximo por otros tres años.

Si no mediara denuncia escrita y expresa del contrato por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización, el contrato se considerará prorrogado tácitamente y tendrá un incremento económico sobre el precio de adjudicación cifrado en el porcentaje oficial del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) interanual.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán mensualmente en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del Ayuntamiento de la correspondiente factura.

Si hubiera prórroga del contrato se aplicará una revisión económica igual a la experimentada por el índice de precios al consumo (IPC estatal) interanual.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento o por correo en el plazo de 18 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, con la leyenda “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ORDINARIA DE LOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CENDEA DE CIZUR” en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo 1).
- b) documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los/las licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E., y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los/las representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno en el contrato y se designe un/a representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los/las licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos:

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del o licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, con características similares a éste, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

Sobre nº 2: “Documentación Técnica”

Incluirá toda la documentación que aporte quien licite para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego, excepto el de la oferta económica, y, como mínimo, la siguiente:

- a) Plan de trabajo y calendario anual de aplicación. Este plan se hará siguiendo las indicaciones y aportando los datos siguientes:
- Organización, personal, y métodos previstos para atender las tareas a realizar.
 - Enumeración y especificación de las horas semanales a realizar y su distribución diaria.
 - Relación de los medios materiales y maquinaria a emplear para el servicio.
 - Cuantos datos o documentos estime oportuno hacer constar para su valoración.

Sobre núm. 3: “Oferta Económica”

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II, será única, y en ella se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La inclusión en el sobre núm. 1 o sobre núm. 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas/licitadores que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en

concurrancia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Para las ofertas declaradas como desproporcionadas o temerarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

- Oferta económica..... 75 puntos
- Plan de trabajo, medios humanos y materiales..... 25 puntos
- TOTAL.....100 puntos

A la Oferta económica más barata se le aplicará la puntuación máxima y a las siguientes ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la formula a aplicar la siguiente:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 75}{\text{Precio Ofertado}}$$

El apartado del Plan de trabajo, medios técnicos y humanos, se valorará en base al desarrollo explicativo de todas las tareas que es preciso realizar conforme a las prescripciones técnicas, adscripción a las mismas del personal necesario, vacaciones, bajas..... y todo aquello que pueda mejorar la calidad de la prestación del servicio. La composición y preparación de la plantilla y su retribución.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación con la indicación de su cualificación y experiencia.

En los Medios materiales a emplear se valorará la cantidad y calidad de la maquinaria y útiles de limpieza que se aporten, así como su adecuación a la prestación del servicio.

La empresa licitadora designará a la persona responsable ante el Ayuntamiento. Sus datos deberán ser aportados como parte de la propuesta técnica a presentar en este procedimiento.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas

prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: El Alcalde
- El arquitecto municipal
- El Alguacil-encargado de servicios
- El Secretario- interventor de la Corporación.
- Un licenciado en derecho que actuará como Secretario

Además, podrán asistir a la Mesa de contratación, sin voto, aquellas personas que la Mesa acuerde por su cualificación técnica, a efectos de asesoramiento.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre núm. 1), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de cinco días para que el licitador subsane el error. No obstante lo anterior, la Mesa de contratación, podrá admitir provisionalmente a los oferentes que presentaren la documentación con defectos materiales o incompleta, y requerirles la subsanación de las mencionadas omisiones y/o defectos, en el plazo de cinco días y con carácter previo a la adjudicación, caso de que su oferta fuera la propuesta por la Mesa de Contratación para su adjudicación.

Las ofertas presentadas relativas a la oferta técnica (sobre núm. 2) serán abiertas en acto no público y en las oficinas municipales.

Las ofertas presentadas relativas a la oferta económica (sobre núm. 3) serán abiertas en acto público y en las oficinas municipales. Al efecto de que los oferentes puedan asistir a la apertura de las ofertas económicas, se les comunicará con la debida antelación la fecha y hora de la misma.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación vistos los informes técnicos previos y las propuestas de adjudicación de la Mesa de contratación a favor de la proposición que contenga la oferta más ventajosa, adjudicará el contrato en el plazo más breve posible, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna si transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación una vez acordada será notificada a los participantes en la licitación.

13. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra o de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento, o en trámites de ello, de las obligaciones impuestas en la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

h) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

14. GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de notificación de la adjudicación, la Administración y el contratista procederán a la formalización del contrato, siendo requisito necesario que previamente a la formalización se hayan presentado los siguientes documentos:

- a) Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y D.N.I. de la persona apoderada. Sí el adjudicatario fuere persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

- b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación conforme al artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- c) Póliza de responsabilidad civil de la empresa adjudicataria por importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS.?????

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto para la demora en la ejecución del contrato.

15ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Cuando la empresa contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas, implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 21 de este pliego.

Los licitadores designarán a la persona responsable ante el Ayuntamiento. Sus datos deberán ser aportados como parte de la propuesta técnica a presentar en este procedimiento.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario/a, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

18ª.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Así mismo, el contratista deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil con un límite general a 200.000 euros por siniestro y con un sublímite por víctima a indemnizar de 100.000 euros. La empresa adjudicataria deberá remitir anualmente al Ayuntamiento la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

Siempre que lo solicite el Ayuntamiento, la empresa contratista deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al Ayuntamiento, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario/a deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral. El Ayuntamiento, en ningún caso, será responsable de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados/as, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, la empresa adjudicataria, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria para que entregue las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo, asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores/as las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento en lo referente a Prevención de Riesgos Laborales.

C) Otras obligaciones de la entidad adjudicataria:

- Para evitar posibles problemas de seguridad, la empresa adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento para identificación y control del personal designado para la prestación del servicio.
- La adjudicataria deberá remitir al Ayuntamiento una memoria anual del desarrollo del servicio.

20ª.- SECRETO PROFESIONAL

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas objeto del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados/as la obligación del deber de secreto.

Asimismo la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento o a terceros.

21ª.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

1. Faltas leves:

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) La ligera incorrección en la prestación del servicio.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Faltas graves:

Son faltas graves imputables a la empresa:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.

3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
- c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito especialmente las coacciones y robo en las instalaciones municipales
- g) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra y además se impondrán las siguientes sanciones:
 - a) La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratante.
 - b) La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la Entidad contratante, a la imposición de multa de hasta el 5% del precio de adjudicación.
 - c) La comisión de cualquier falta muy grave, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la Entidad contratante, dará lugar a la imposición de multa de hasta el 10% del precio de adjudicación.
 - d) La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución de contrato.
 - e) Asimismo, la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en estas cláusulas administrativas, y en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 2/2006 de Contratos Públicos las siguientes:

- a) El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego o de las específicamente consignadas en el contrato.
- b) El hecho de que la empresa adjudicataria con posterioridad a la adjudicación incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente e contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores

La resolución de los contratos se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 124.2 y concordantes de la Ley Foral antedicha.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

22ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Irán a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria todo el coste de personal, material de limpieza, excepto en las instalaciones escolares, maquinaria necesaria para la prestación del servicio y demás gastos a que pueda dar lugar la realización del contrato.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los usuarios/as como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo de la empresa adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.

23ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrán efectuarse modificaciones al contrato en los supuestos y con arreglo a procedimientos establecidos en los artículo 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2002, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

24ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública y solicitar anticipadamente medidas cautelares, ante la Junta de Contratación Pública en los términos establecidos en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores/as se encuentran obligados/as a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

ANEXO I. - MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR

Don/Doña
DNIvecino/a de
con domicilio en
en representación de (si procede)
.....
con domicilio en
NIF..... teléfono N°..... fax N°
....., y correo electrónico
enterado de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de limpieza ordinaria de los locales del Ayuntamiento de Cendea de Cizur, declara bajo su responsabilidad que:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en el Título Preliminar, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el artículo 54.1 de la citada Ley Foral y con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña ,
DNI vecino/a de
.....
con domicilio en
en representación de (si procede)
.....
con domicilio en
..... ,
NIF..... teléfono Nº..... y fax Nº ,
enterado de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de limpieza ordinaria de los locales del Ayuntamiento de Cendea de Cizur, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar se compromete a su total realización con sujeción estricta a dicha documentación por la cantidad de
..... EUROS (en letra) IVA excluido.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)